

INFORME DE VALORACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 28 DE JULIO DE 2014, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LOS PLANES DE FORMACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los proyectos de disposiciones reglamentarias se acompañará, cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas, por lo que se informa lo siguiente:

El presente proyecto de orden tiene por objeto la modificación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, tras la entrada en vigor de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Con carácter previo, debe tenerse en cuenta que:

1º.- Los beneficiarios del procedimiento son las entidades locales de Andalucía (así como las federaciones o asociaciones de entidades locales de ámbito autonómico, legalmente constituidas, entre cuyos fines esté la formación de personal empleado público) y la concesión de la subvención se condiciona a la elaboración, presentación y aprobación de un plan anual de formación.

2º.- La cuantía destinada a financiar los planes de formación se recoge en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Dichos fondos tienen carácter finalista, por provenir de la cuota de formación profesional de los empleados públicos, y deben destinarse a la financiación de los mismos.

3º.- El procedimiento tiende a hacer efectivo el derecho de los empleados públicos de las Administraciones Locales de Andalucía a su formación continua, de conformidad con la letra g) del artículo 14 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Por otra parte, en la tramitación de la mencionada Orden de 28 de julio de 2014, se incorporaron, en aplicación de las previsiones del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de



FIRMADO POR	PABLO EMILIO FANEGAS DE VILLAR	07/07/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm69LAK7LZUC8LGB2SEFBM7KK56	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, las medidas de simplificación de trámites, agilización, utilización de medios electrónicos y transparencia, tendentes a la eliminación de trabas y a incrementar la simplificación del procedimiento para el mejor ejercicio de los derechos y cumplimiento de sus obligaciones por las entidades interesadas.

El presente proyecto de modificación actualiza el procedimiento de concesión, adecuándolo a las actuales exigencias de telematización y corrigiendo algunas cuestiones derivadas de la experiencia acumulada en la tramitación de dichos procedimientos.

Así, en primer lugar, se actualiza la tramitación electrónica del procedimiento en la nueva redacción del artículo 13 para la presentación electrónica, derogándose la disposición transitoria única, al haber desaparecido la falta de conexión entre el Portal FEDAP y el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

En segundo lugar, se modifica levemente el artículo 12, referente a las solicitudes, mejorando la información que debe exigirse. No obstante se exige que con la solicitud se acompañen algunos documentos en formato electrónico en cuanto pretenden acreditar extremos esenciales de los planes de formación o de los criterios de valoración. Asimismo, la experiencia en la gestión del procedimiento de concesión ha revelado como imprescindible dicha exigencia en el sentido de que el cambio propuesto de facto agiliza su tramitación y resolución. En efecto, hasta la fecha se han producido frecuentes discordancias entre lo manifestado en las solicitudes y la documentación aportada posteriormente, lo que a la postre ha obligado a revisar los expedientes y, en definitiva, ha ralentizado el procedimiento y su resolución.

En tercer lugar, se modifica levemente el plazo de presentación de las solicitudes, en el sentido de que el plazo de quince días se refiere a días hábiles y no naturales, con el fin de que los posibles beneficiarios dispongan de más tiempo para la presentación de sus solicitudes.

Sevilla, en la fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL

FIRMADO POR	PABLO EMILIO FANEGAS DE VILLAR	07/07/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm69LAK7LZUC8LGB2SEFBM7KK56	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	